



NOS GUSTARÍA QUE FUESE UNA INOCENTADA, PERO NO LO ES

16 AÑOS DE PAGAS EXTRA MUTILADAS:

17.822,22 € DEJADOS DE PERCIBIR POR CADA POLICÍA NACIONAL

El presente escrito tiene por objeto, informar y acreditar el perjuicio económico individual sufrido por los Policías Nacionales, como consecuencia de la no inclusión de determinados complementos retributivos, en las pagas extraordinarias, desde el año 2009, mostrando una comparativa con y sin la inclusión de la turnicidad.

Las cantidades reflejadas se basan en importes reales y efectivos consignados en nómina, referidos a los complementos retributivos que no fueron integrados en las pagas extraordinarias desde el año 2009, que constituyen una muestra representativa y objetiva del perjuicio económico sufrido por los Policías Nacionales en condiciones equivalentes de destino y prestación del servicio.

ÁMBITO DE REFERENCIA

Los cálculos se han realizado tomando como referencia un Policía Nacional destinado en una Jefatura Superior de Policía Nacional, en régimen de turnos y sin percepción de otros complementos adicionales de territorialidad, residencia o insularidad.

Debe indicarse expresamente que la exclusión de estos complementos hace que los importes reflejados constituyan un perjuicio mínimo, siendo el daño económico real sensiblemente superior en función de la ubicación y circunstancias del servicio.

ORIGEN Y FUENTE DE LOS DATOS

Los datos económicos contenidos en el presente escrito han sido recopilados, sistematizados y verificados por el Sindicato Equiparación Ya (EYA), a partir del análisis directo de las nóminas oficiales correspondientes a un funcionario de la Policía Nacional, perteneciente a la escala básica, segunda categoría, con catálogo de puesto de trabajo POSC (Personal Operativo Seguridad Ciudadana), nivel 17, con destino en una Jefatura Superior de Policía Nacional, en las condiciones descritas.

Los complementos considerados son:

- CES (Componente Singular del Complemento Específico)
- Equiparación R15, R16 y R17
- Turnicidad (en los escenarios que se detallan)

(No se han tenido en cuenta para el cálculo complementos periódicos como la Territorialidad, Insularidad, Residencia etc..., ya que éstos son diferentes dependiendo del destino, y que deberían sumarse a los importes que se indican).

PERJUICIO ECONÓMICO DESDE 2009

Escenario sin turnos

Año	Importe anual (€)
2009	460,62
2010	514,36
2011	514,36
2012	514,36
2013	514,36
2014	480,28
2015	480,28
2016	485,10
2017	489,96
2018	637,70
2019	1.043,01
2020	1.065,30
2021	1.296,46
2022	1.332,11
2023	1.378,74
2024	1.402,70
2025	1.437,86

Total acumulado: 14.047,56 €

Desglose por conceptos:

Complemento	Total (€)
CES	8.755,38
R15 – Equiparación	4.356,18
R16 – Equiparación	714,46
R17 – Equiparación	221,54

Escenario con turnos

Año	Importe anual (€)
2009	657,00
2010	710,74
2011	710,74
2012	710,74
2013	710,74
2014	676,66
2015	676,66
2016	725,10
2017	729,96
2018	877,70
2019	1.283,01
2020	1.305,30
2021	1.536,46
2022	1.572,11
2023	1.618,74
2024	1.642,70
2025	1.677,86

Total acumulado: 17.822,22 €

Desglose por conceptos:

Complemento	Total (€)
CES	8.755,38
Turnicidad	3.774,66
R15 – Equiparación	4.356,18
R16 – Equiparación	714,46
R17 – Equiparación	221,54

CONSIDERACIONES FINALES

1. El perjuicio económico es continuado, acumulándose año tras año desde 2009 hasta 2025.
2. No se han contemplado otros complementos como la territorialidad, residencia o insularidad, por ser cuantías diferentes según el destino del Policía, y cuyo importe debería incrementarse en el cálculo de quienes lo perciben.
3. Los datos han sido recopilados y verificados por el Sindicato Equiparación Ya (EYA) a partir de nóminas reales, siendo objetivos y verificables.
4. Este escrito se presenta como documentación acreditativa del perjuicio económico individual y colectivo de los Policías Nacionales, con todas las cifras debidamente cuantificadas y comparadas.

Se deja constancia de que la pérdida económica detallada en este escrito, se deriva directamente de la no aplicación del Acuerdo de la mesa general de la función pública de 26/09/2006, cuyo espíritu y finalidad consistía en que todos los funcionarios públicos, percibieran las pagas extras al mismo importe que una nómina mensual completa, incluyendo tanto retribuciones básicas como complementarias.

Asimismo, no se ha aplicado correctamente lo dispuesto en el EBEP (Estatuto Básico del Empleado Público) R.D.L 5/2015, que en sus artículos 22 y 24 establece que, en la paga extraordinaria de cualquier funcionario público, deben incluirse todas las retribuciones básicas y complementarias con excepción de las productividades y servicios extraordinarios, incumpléndose así la propia norma retributiva de la Policía Nacional.

En la propia normativa retributiva de la Policía Nacional, el R.D 950/2005, su artículo 3 señala expresamente que, las retribuciones básicas de los Policías Nacionales se regirán por lo dispuesto en el EBEP, lo que refuerza la obligación de su aplicación íntegra en todas las pagas extra que corresponden al personal.

Por todo ello, el Sindicato Equiparación Ya EYA ha planteado, con fecha 28/10/2025, un conflicto Colectivo con la finalidad de alcanzar un acuerdo amistoso que ponga fin a esta situación, advirtiendo que, en caso de persistir esta situación irregular, en febrero de 2026 se interpondrá la correspondiente demanda ante los Tribunales de Justicia para garantizar los derechos económicos de los Policías Nacionales.



Madrid a 28 de diciembre de 2025.

El Sindicato Equiparación Ya EYA.